

Mandato de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

Cuestionario

Asentamientos informales y derechos humanos

B. Preguntas

Para la elaboración de su informe, la Relatora Especial agradecería recibir respuestas a las siguientes preguntas:

1. Sírvase facilitar datos estadísticos sobre el número de personas que viven en asentamientos informales, aclarando la o las definición/ definiciones utilizada(s) e incluyendo datos desglosados por características (género, discapacidad, edad, etc.), siempre que estén disponibles. Por favor, proporcione el número estimado de casas que arriendan en asentamientos informales.

No existen estadísticas oficiales sobre el número de personas que viven en asentamientos informales en España, al menos de modo sistemático. Por ello no es posible proporcionar un número, ni siquiera estimado, del porcentaje de población afectada por este fenómeno.

2. Sírvase proporcionar información sobre el acceso al agua, el saneamiento, la electricidad y otros servicios, incluyendo la disponibilidad y los costes. Por favor, facilite referencias a estudios cualitativos o documentación relevante sobre las experiencias vividas por los residentes.

Habitualmente se trata de asentamientos que carecen de toda clase de servicios mínimos, y en los que se producen serios problemas de saneamiento. En algunos asentamientos hay acceso al agua potable, muy escaso. Sin embargo, se procura que la atención escolar se proporcione en la mayor medida posible y que los menores estén escolarizados. Se puede consultar el informe “Los derechos humanos también son cosa de niños. La situación de la infancia en El Gallinero (Madrid)” elaborado en diciembre de 2014 por la Universidad Pontificia de Comillas y Save the Children (descargable en https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/infancia_en_el_gallinero.pdf). También merece la pena consultar el informe “Chabolismo en Andalucía” elaborado por el Defensor del Pueblo Andaluz en diciembre de 2005 (descargable en <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/Chabolismo%20en%20andalu%20cia.pdf>) y el documento “Bases para un planteamiento global del realojamiento de población chabolista gitana en Cataluña”, del Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad de Cataluña del año 2015 (descargable en catalán en http://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/01departament/08publicacions/colleccions/eines/num_18/plantejament_global.pdf).

3. Sírvase proporcionar información y datos sobre las preocupaciones y las experiencias que afectan a los residentes de los asentamientos informales en materia de medio ambiente, salud o seguridad, incluidos temas de violencia contra las mujeres. Por favor, incluya estadísticas de salud desagregadas, incluidas la esperanza de vida y la mortalidad, así como datos sobre lesiones o muertes de residentes de asentamientos informales en comparación con la población general.

Las preocupaciones de los residentes de este tipo de asentamientos varían según el colectivo de que se trate. Son generales las quejas sobre la falta de salubridad; no hay agua potable ni ninguna clase de saneamiento y, en general, se trata de lugares en los que no hay acceso más que a través de caminos, por lo que es frecuente la generación de polvo y barro cuando llueve. También es frecuente que existan vertidos ilegales, con la consiguiente aparición de ratas, cucarachas, etcétera.

Igualmente se advierte, en algunos asentamientos más que en otros, la existencia de criminalidad, que genera una gran inseguridad, sobre todo entre los menores, quienes frecuentemente contemplan escenas violentas, a veces con armas. Esta violencia se ejerce también contra las mujeres, aunque suele ser un tema sobre el que los habitantes de estos asentamientos son reacios a hablar.

No existen estadísticas de salud desagregadas.

4. ¿Qué objetivos y plazos se han adoptado para asegurar que todos los asentamientos informales serán regenerados de manera a cumplir con los estándares de vivienda para el año 2030? Sírvase proporcionar información sobre los programas, las políticas de mejora/reinstalación, y en qué medidas se incluyen normas de derechos humanos en ellas. Sírvase explicar también cómo se han asignado las responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno.

No existen objetivos y plazos a nivel nacional sobre asentamientos informales. En el caso español, las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva en materia de vivienda, lo que incluye todo lo relativo a este tipo de asentamientos. También los Ayuntamientos tienen competencia en materia de servicios sociales y de urbanismo, por lo que las actuaciones suelen estar coordinadas entre ambos niveles. No existen normas sobre este tipo de asentamientos en España, a excepción de la Comunidad de Madrid (salvo error u omisión).

5. ¿Cuáles son las principales razones de las personas para vivir en asentamientos informales? (P. ej., la urbanización acelerada, la brecha entre costos de la vivienda y los ingresos, la pérdida de las tierras ancestrales, los desplazamientos internos, la inmigración, la falta de terreno con títulos, etc.). Por favor, proporcione referencias a investigaciones o informes pertinentes.

Las principales razones de las personas para vivir en asentamientos ilegales se resumen en una: la pobreza. Se trata habitualmente de población inmigrante, o de etnia gitana sin ninguna clase de recursos. En el caso de los inmigrantes, muchas veces en situación irregular. No tienen título alguno sobre el terreno que ocupan.

6. ¿Qué leyes existen para proteger y garantizar los derechos de los y las residentes de los asentamientos informales, antes, durante y después de cualquier regeneración, si ésta tuviera lugar? ¿Estas leyes han sido eficientes? Por favor, proporcione referencias a cualquier decisión judicial importante sobre este tema.

Los y las residentes de los asentamientos informales están protegidos por el artículo 18 de la Constitución española, que garantiza el derecho al domicilio a toda persona. Esto significa que para desalojar los asentamientos es necesario un pronunciamiento judicial. Pero, una vez dictado este, al no existir regulación alguna sobre cómo ha de llevarse a cabo el desalojo del asentamiento, la protección de las personas afectadas es muy débil, y se encuentran en una situación muy precaria. En el caso de que haya menores afectados, depende de la decisión del juez el paralizar el desahucio. En este sentido, es importante la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2017, dictada en el recurso 270/2016, en la que se estimó la necesidad de efectuar un juicio de proporcionalidad respecto de la situación de vulnerabilidad de los hijos menores de edad de la recurrente, quien había recibido una orden de desalojo por ocupación ilegal de una vivienda.

7. Sírvase proporcionar, si procede, información sobre la asistencia internacional recibida para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con los asentamientos informales. ¿En qué medida estos proyectos son implementados dentro de un marco de derechos humanos, y vinculados a la realización de los objetivos de la Agenda 2030?

Se desconoce por el Defensor del Pueblo si existe asistencia internacional para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con los asentamientos informales.

8. Sírvanse proporcionar información acerca de proyectos exitosos de regeneración o rehabilitación, o bien sobre experiencias que puedan ilustrar buenas prácticas en otros lugares. Por favor, comparta también las lecciones aprendidas de los proyectos o enfoques fallidos.

Un lugar que puede servir de ejemplo es el asentamiento chabolista denominado “El Gallinero”, en el sureste de Madrid. Uno de los asentamientos chabolistas más grandes de Europa, integrado por ciudadanos rumanos de etnia gitana, muchos de ellos en situación irregular. Hay gran cantidad de menores. El asentamiento existe desde hace muchos años, pero las autoridades (fundamentalmente el Ayuntamiento de Madrid), a pesar de hacer acciones esporádicas (derribo de chabolas) no han tenido ni tienen un plan global de desmantelamiento. Se sugirió atender a la especial idiosincrasia de esta población, pero el Ayuntamiento rechazó esta propuesta.

C. Plazos y presentaciones

El informe será presentado durante el 73º período de sesiones de la Asamblea General en octubre de 2018. La Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada agradece las respuestas y el envío de informes o estudios pertinentes a más tardar el 15 de mayo de 2018. Las contribuciones deben ser enviadas a: registry@ohchr.org (con copia a srhousing@ohchr.org).

Con el fin de facilitar el análisis de la información, se agradecería que las contribuciones se hagan en español, francés o inglés. Salvo que se solicite lo contrario, las respuestas y contribuciones serán publicadas en la web de la Relatora Especial.

Por favor, si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con Gunnar Theissen (gtheissen@ohchr.org, Tel: 41-22-917-9321) en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.